

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

10474 ACUERDO de 9 de mayo de 2002, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias a favor del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo previsto, en relación con las delegaciones de competencias, en el artículo 18 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión del día 9 de mayo de 2002, ha acordado las siguientes delegaciones de competencias a favor del Presidente y Vicepresidente:

Primero.—Se añade el siguiente apartado en el acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 17 de abril de 2002:

Decimosexto bis. *Delegación de competencias en relación con el Sistema Organizado de Negociación Electrónica de Valores de Renta Fija MTS ESPAÑA.SON.*—Se delegan en el Presidente y en el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades:

Oponerse al nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de «Market for Treasury Securities Spain, Sociedad Anónima», de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de abril de 2002, por el que se autoriza la creación de MTS ESPAÑA.SON.

Oponerse, en un plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su recepción, a los proyectos de Instrucciones operativas y a las decisiones que adopte el Consejo de Administración de «Market for Treasury Securities Spain, Sociedad Anónima», en el ámbito de sus competencias, si se considera que éstas infringen la legislación del mercado de valores o perjudican la corrección y transparencia de la negociación y el proceso de formación de los precios o la protección de los inversores en los términos del artículo 12 del Reglamento General de MTS ESPAÑA.SON.

Oponerse y dejar sin efecto cualquier regulación o decisión que, habiendo sido adoptada por el Consejo de Administración de «Market for Treasury Securities Spain, Sociedad Anónima», en el ámbito de sus competencias, infringen, a juicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la legislación del mercado de valores o perjudican la corrección o transparencia de la negociación y del proceso de formación de precios o la protección de los inversores en los términos del artículo 12 del Reglamento General de MTS ESPAÑA.SON.

Segundo.—Periódicamente se informará al Consejo acerca del ejercicio de las facultades a que se refiere el presente acuerdo.

Tercero.—En las Resoluciones que se adopten en uso de las delegaciones contenidas en el presente acuerdo se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto.—El presente acuerdo tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 2002.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

10475 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Agencia de Valores «Andino, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», en el Registro de Agencias de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la baja en el Registro Administrativo de Agencias de Valores a «Andino, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Agencias de Valores con el número 11, con fecha 24 de abril de 1994, como consecuencia de la cesión global de activos y pasivos a favor de su accionista

único, operación societaria autorizada mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2002 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Madrid, 17 de mayo de 2002.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

10476 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Sociedad de Valores «Iberagentes Activos, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», en el Registro de Sociedades de Valores correspondiente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades de Valores a «Iberagentes Activos, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Sociedades de Valores con el número 138, con fecha 1 de octubre de 1991, como consecuencia de la fusión por absorción de «Iberagentes Activos, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», por «Iberagentes Popular Banca Privada, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso de su activo y pasivo a la sociedad absorbente, operación societaria autorizada mediante Orden de fecha 15 de marzo de 2002 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Madrid, 17 de mayo de 2002.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

10477 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Sociedad de Valores «Inversis Valores y Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», en el Registro de Sociedades de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades de Valores a «Inversis Valores y Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Sociedades de Valores con el número 179, con fecha 21 de julio de 2000, como consecuencia de la fusión por absorción de «Inversis Valores y Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», por «Banco Inversis Net, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso de su activo y pasivo a la sociedad absorbente, operación societaria autorizada mediante Orden de fecha 4 de abril de 2002 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Madrid, 17 de mayo de 2002.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10478 RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo DT-8220, a favor de DAN-TRANSDUCER aps.

Vista la petición interesada por la empresa DAN-TRANSDUCER aps (Thorsvang 11, DK-3400 Hillerød, Dinamarca), en solicitud de aprobación de modelo de una célula de carga, modelo DT-8220, fabricada y comercializada por DAN-TRANSDUCER aps.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 22008706, de 4 de abril de 2002,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan

los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad DAN-TRANSDUCER aps, de una célula de carga, modelo DT-8220.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación:	C3 †							—
Clase de precisión:	C							—
N.º máximo de escalones n_{max} :	3000							—
Dirección de carga:	Cizalladura							—
Carga nominal, L_n :	500	750	1000	2000	3000	4000	5000	kg
Carga mínima, L_{min} :	0							kg
Escalón verificación mínimo V_{min} :	$L_n/10000$							kg
Límites de temperatura B_T :	- 10 a + 40							°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 02-02.08.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 19 de abril de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

10479 *DECRETO 46/2002, de 12 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el «Palacio de Sobrellano, su Capilla-Panteón y Parque», en Comillas (Cantabria).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, con fecha 11 de agosto de 1981, acordó incoar expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de Sobrellano o del Marqués de Comillas, la Capilla-Panteón y su Parque según su primitivo perímetro en Comillas (Santander).

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el bien mencionado y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente y que durante el mismo se ha modificado el perímetro de protección del Parque.

En virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 12 de abril de 2002, dispongo:

Artículo 1.

Declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el «Palacio de Sobrellano, su Capilla-Panteón y Parque», en Comillas (Cantabria).

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración figura en el anexo junto con su justificación y se encuentra representada en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 12 de abril de 2002.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Delimitación

Se parte de la confluencia del paseo de la Solatorre con el paseo de Estrada, continúa la línea de delimitación por éste, bordeando la plaza de Fuente Real (que queda incluida en el entorno), continúa por la subida al camino del Grañón hasta juntarse con el de Pelazo, continúa por éste hasta la intersección con la línea imaginaria que en sentido norte llega hasta un punto situado a 45 metros al oeste del eje de la entrada del parque en Solatorre, continuando en dirección este hasta la intersección con el paseo de Estrada, según plano que se adjunta.